



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 13 de mayo de 2019
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2016/0084(COD)

8742/19
ADD 1 REV 1

CODEC 995
ENT 125
MI 391
AGRILEG 86
ENV 440
CHIMIE 74
IND 154

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009 y (CE) n.º 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2003/2003 (primera lectura) - Adopción del acto legislativo - Declaración

Declaración de la República Checa, Hungría y la República Eslovaca

La República Checa, Hungría y la República Eslovaca apoyan los objetivos del Reglamento, en especial la armonización de las disposiciones sobre productos fertilizantes.

Con todo, la República Checa, Hungría y la República Eslovaca lamentan la escasa ambición de la solución transaccional final en relación con el nivel de cadmio en los fertilizantes fosfatados, que no reconoce suficientemente los peligros y riesgos que entraña el cadmio. El límite de 60 mg de cadmio/kg P₂O₅ para fertilizantes fosfatados que contengan más de un 5 % de P₂O₅ no puede considerarse satisfactorio, sobre todo si se tiene en cuenta la necesidad de aumentar la protección de la salud humana y del medio ambiente, que es el objetivo del Reglamento.

El Reglamento debería atender mejor a los riesgos para la salud y el medio ambiente provocados por el uso de fertilizantes con alto contenido en cadmio, que se desprenden claramente de la evaluación de impacto de la Comisión y de recientes investigaciones en la materia.

Los Estados miembros que disponen actualmente de niveles nacionales inferiores del contenido en cadmio en los fertilizantes deberían poder mantener tal límite también para el sector armonizado hasta que el límite de la UE alcance el mismo nivel. En este contexto, la República Checa, Hungría y la República Eslovaca están convencidas de que a todos los Estados miembros que deseen garantizar un nivel superior de protección de sus suelos se les brindará la oportunidad prevista en el Tratado.

El contenido en cadmio de los fertilizantes debe reducirse con el tiempo y pedimos a la Comisión que haga todo lo posible para no desaprovechar la oportunidad durante la revisión del presente Reglamento.

Puesto que el Reglamento no establece un valor límite de total de cromo, que es un metal pesado altamente tóxico, la República Checa, Hungría y la República Eslovaca siguen opinando que la Comisión debería reconsiderar los requisitos de etiquetado para el contenido de total de cromo de los productos fertilizantes. En este sentido, la información sobre cantidad máxima y sobre la fuente exacta de cromo aparecerá en la etiqueta de todos los productos afectados.

El texto transaccional final no establece directrices claras para los bioestimulantes agrícolas teniendo en cuenta los requisitos de evaluación de la efectividad biológica, las expectativas cualitativas y los detalles de sustancias activas que serían esenciales para un grupo de productos tan heterogéneo.

Seguimos opinando que adaptar los anexos a los avances técnicos equivale a modificar el contenido jurídico de la legislación propuesta. Las modificaciones de los anexos I y II para adaptarlos a los avances técnicos deberían realizarse mediante actos de ejecución.